



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000 01



ESCRITURA PÚBLICA N° 2015-17-01-06-P004883

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING – IECNET CIA. LTDA.

OTORGADO POR:  
ENRIQUE EDUARDO SÁNCHEZ ORBE  
ILIANA MARGOTH MORALES MOROCHO  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00  
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintinueve (29) de septiembre del dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Enrique Eduardo Sánchez Orbe e Iliana Margoth Morales Morocho, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Enrique Eduardo Sánchez Orbe, y por otra la señora Iliana Margoth Morales Morocho, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING – IECNET CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING – IECNET CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto la prestación de servicios en actividades jurídica y de contabilidad,



**Tamara Garcés Almeida** 0000 02  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

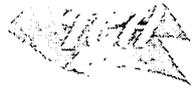


los socios de parte de las Aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

actividades de preparación o auditoria de las cuentas financieras y examen y certificación de las cuentas Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de persona y empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias. Otras actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; consultoría fiscal procesamiento de nomina, realizar trabajos de auditoría externa e interna, auditoria tributaria, aduanera, auditoria a los depósitos industriales de compañías. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con el objeto de la compañía; además, podrá ser socia o accionista de otras compañías, relacionadas con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de cuatrocientos Dólares Norteamericano (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$.1) cada una. ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000 03



cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años. b) fijar la remuneración del



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Presidente y del Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de Aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000 04



artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	No- DE PARTICIPACIONES
Enrique Eduardo Sánchez Orbe	200	200	200
Iliana Margoth Morales Morocho	200	200	200
TOTAL	400	400	400

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTA.- Los socios declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, así mismo declaran que los datos contenido en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los socios, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente a la señora Iliana Margoth Morales Morocho\_y para el cargo de Gerente General al señor Enrique Eduardo Sánchez Orbe, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. SEXTA.- AUTORIZACION.-Se faculta al Abogado Alexis Cazar Revelo, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para solicitar la patente municipal y acudir al Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA**

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000 05



**MINUTA.** (FIRMADO) Doctor Marcelo Maldonado Vasconez Matricula profesional número mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. MORMOR

Enrique Eduardo Sánchez Orbe

C.C. 170960768-1



Iliana Margoth Morales Morocho

C.C. 1711236966



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 No. **170960768-1**  
 CEDULACIÓN CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ ORBE ENRIQUE EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-12-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M** Casado  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
 NOMBRE DEL Cónyuge: **JESSICA ISABEL MANCHENO SOTO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN: **INGENIERO COMERCIAL**      E113311222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ ORBE CESAR AUGUSTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORBE VEGA MARIANA DE JESUS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
 2010-08-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-27**  
 DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*      FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      CNEI  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**005**      **1709607681**  
**005 - 0082**      CÉDULA  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **SANCHEZ ORBE ENRIQUE EDUARDO**  
 PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **LA CONCEPCION**  
 PROVINCIA      LA CONCEPCION  
 QUITO      PARROQUIA: **1**  
 CANTÓN      ZONA: **1**  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA: *[Firma]*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 06 hoja(s).  
 Quito a, **29 SET. 2015**  
*[Firma]*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**171123696-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MORALES MOROCHO  
 ILIANA MARGOTH**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 LA FLORESTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**JOSE EDWIN  
 MOSQUERA L**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LIC. CONTAB. Y AUDITOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MORALES VICTOR MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOROCHO MARIA BETSABE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-04-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-04-19**

**V4443E4442**



**NOTARIA SEXTA  
 CANTON QUITO**


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMADO

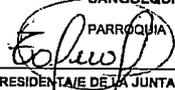

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**053**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**053 - 0300**      **1711236966**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**MORALES MOROCHO ILIANA MARGOTH**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINIA      SANGOLQUI  
 RUMINAHUI      PARRROQUIA      0  
 CANTÓN      ZONA

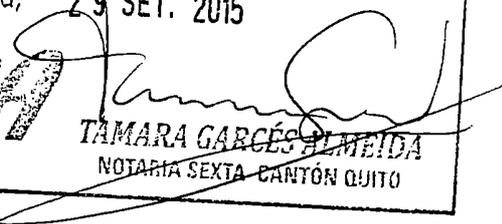

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Jose Morales*

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
 que la fotocopia que antecede está conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, **29 SET. 2015**


  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/09/2015 03:16 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7707713  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1709607681 SANCHEZ ORBE ENRIQUE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING - IECNET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2015 03:16 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

07/09/2015 11.57



0000 07

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2015 10:18 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7711393

TIPO DE RESERVA CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1799607681 SANCHEZ, NOMBRE FERNANDO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING -ECNET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.04	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/11/2015 10:18 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

FORMULARIO DE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA LAS EMPRESAS EN FORMACIÓN

05/10/2015 10.44



0000 08

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 001-002-000011765

0000 09



20151701006P04883

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P04883					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ ORBE ENRIQUE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709607681	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MORALES MOROCHO ILIANA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711236966	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL ECUADORIAN CONSULTING - IECNET CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
..... copia certificada, firmada y sellada en  
29 SET. 2015  
Quito a, .....

**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaria Sexta- Quito D.M.**





0000 10



Factura: 001-002-000011766

20151701006002219

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

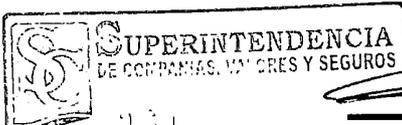


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

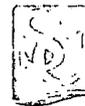
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>International Ecuadorian Consulting - IECUETA C.A. Ltda</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>IECUETA C.A. Ltda</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
BARROQUIA: <i>Tejumbia</i>	BARRIO: <i>La Vicentina</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Jerez</i>	NÚMERO: <i>E 14-47</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Penier</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2522489</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ensisorbe@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0998767981</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A media cuadra del club Tejumbia</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Enrique Eduardo Sanchez Orbe</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170960768-1</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

232  
Ximenz

REGISTRO DE SOCIEDADES

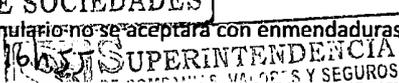
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

26 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras



28 OCT 2015

Xime 09h00  
REGISTRO DE SOCIEDADES

28 OCT 2015

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 26 de octubre de 2015

SEÑORES

0000 13

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

PRESENTE

De mi consideración:

Mariana de Jesús Orbe Vega, portadora de de la cedula de ciudadanía número 1703629343 en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en las calles Jerez E 14-47 y Perrier, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, autorizo a la compañía INTERNATIONAL ECUADORIAN CONSULTING – IECNET CIA. LTDA., para que realice sus actividades de manera gratuita, en el inmueble ubicado en la dirección antes indicado.

Adjunto planilla de servicio básico en el cual constan mis nombres

Atentamente,



Mariana de Jesús Orbe Vega

C.C. 1703629343



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 17681542600

ESTADO DE CUENTA No.  
01-008-000294017

CLAVE DE ACCESO



1610201504176815426000120000010002940170829429518

CUENTA No.: 4144220011 No. MEDIDOR: 250191  
ZON SOCIAL: ORBE VEGA MARIANA DE JESUS C. POSTAL: 170408  
DULA/RUC: 1703629343 TELÉFONO: 225224  
RECCIÓN: JEREZ 114 PLACA PREDIAL: E14-  
SECTOR: Vicentina

CLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCL
5	007	06	014	02570	00	01	Real

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M <sup>3</sup> )
314	5843	16-09-2015 / 16-10-2015	29

Mensaje al Cliente

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos abusos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar la factura electrónica ingrese a nuestro servicio web [www.aguaquito.gob.ec](http://www.aguaquito.gob.ec). Su usuario es el número de cuenta y la clave la cédula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TC
1	AGUA	12,27	0,00	12
1	ALCANTARILLADO	4,74	0,00	4
1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2

Su monto subsidiado es de USD: 9,38	SUBTOTAL 12%:	0
	SUBTOTAL 0%:	19
	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0
	SUBTOTAL sin impuestos:	0

IVA 12%: 0  
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 19

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCL. ENOP 0

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0

SES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 19,1

Agua Potable de esta Empresa  
que tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION  
16-10-2015

FECHA VENCIMIENTO  
29-10-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 17681542600



000001918



004149220011

TOTAL PAGAR (USD)